

Relaciones con la Comunidad

PROCESO UNIFORME DE QUEJAS

BP 1312.3 (a)

La Junta Directiva reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad básica de asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Mesa Directiva fomenta la resolución temprana e informal de las quejas cuando es posible y apropiado. Para resolver las quejas que no pueden ser resueltas a través del proceso informal, la Mesa Directiva adoptará el sistema uniforme de procedimiento de quejas especificado en el Código de Regulación de California, 5 CCR 4600-4670 y la regulación administrativa que lo acompaña.

El Proceso Uniforme de Quejas (UCP) del Distrito deberá usarse para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja que alegue que el distrito ha violado la ley o los reglamentos estatales o federales aplicables que rigen los centros de educación para nativos americanos y las evaluaciones de los programas de educación para los niños pequeños, la educación bilingüe, la asistencia entre compañeros y los programas de revisión para maestros, la educación compensatoria, los programas de ayuda categórica consolidada, la educación para migrantes, los programas de educación técnica y de carreras técnicas, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas para estudiantes Aprendices del Idioma Inglés, programas educativos federales del Título I al VII, Centros y Programas Ocupacionales Regionales, planes de seguridad escolar, Programas Preescolares Estatales, programas de Educación para la Prevención del Consumo de Tabaco y cualquier otro programa implementado por el distrito que se encuentre en el Código de Educación 64000(a) (5 CCR 4610).
2. Programas De Educación Después de la Escuela y Programas de Seguridad.
3. Requisitos Federales De Planificación Para La Seguridad Escolar.
4. Servicios Estudiantiles: Adaptaciones Para Facilitar La Lactancia (Código de Educación 222).
5. Derechos Educativos de los Estudiantes en Hogares de Crianza y Sin Hogar (Código de Educación 48853-48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2).
6. Derechos Educativos de los Estudiantes que se Encuentran en el Tribunal de Menores (Código de Educación 51225.1 Y 51225.2).
7. Derechos Educativos de los Hijos de Familias Militares (Código de Educación 51225.1 y 51225.2).
8. Actas de Instrucción de Educación Física (Código de Educación 51210 Y 51223).
9. Cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como hostigamiento discriminatorio, intimidación o acoso) en los programas y actividades del Distrito contra cualquier persona, basada en características reales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad,

origen, identificación de grupo étnico, estado de inmigración, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código Gubernamental 11135 o Penal 422. 55, o basado en su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610).

10. Cualquier queja que alegue la violación por parte del distrito a la prohibición de exigir a los estudiantes el pago de cuotas, depósitos u otros cargos para participar en actividades educativas (5 CCR 4610).
11. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante a un curso sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre o a un curso que el estudiante haya completado previamente de manera satisfactoria, sin cumplir con las condiciones especificadas (Código de Educación 51228.3).
12. Cualquier queja que alegue que el Distrito no ha cumplido con los requisitos legales relacionados con la implementación del Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (Código de Educación 52075).
13. Cualquier queja en la que se denuncien represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta norma.

La Mesa Directiva recomienda la resolución rápida e informal de quejas a nivel escolar siempre que sea posible.

El Distrito protegerá de represalias a todos aquellos que presenten una queja. Durante la investigación de las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes implicadas, tal y como lo exige la ley.

Cuando una queja relacionada con UCP incluya una queja que no esté sujeta a UCP, el Distrito remitirá dicha queja al personal o a la agencia correspondiente e investigará y, si es apropiado, resolverá la queja relacionada con UCP por medio del UCP del Distrito.

El Superintendente o la persona designada proporcionará entrenamiento al personal del distrito designado para garantizar la concienciación y el conocimiento de la ley actual y los requisitos relacionados, incluyendo los pasos y los plazos de tiempo especificados en esta norma y el reglamento administrativo que la acompaña.

El Superintendente o la persona designada mantendrá registros de todas las quejas de UCP y las investigaciones de las mismas. Todos estos registros serán destruidos de acuerdo con la ley estatal aplicable y las normas del distrito.

Quejas No Sujetas al UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito pero serán remitidas a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Quejas que alegan maltrato o abandono de niños: serán remitidas al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios de Protección del Condado y a la agencia policial correspondiente.
2. Quejas que alegan violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil, para establecimientos con licencia: serán remitidas al Departamento de Servicios Sociales; para establecimientos exentos de licencia: serán remitidos al administrador regional de desarrollo infantil correspondiente.
3. Quejas por discriminación en los programas de nutrición infantil: serán remitidas al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.
4. Quejas por violación al Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972: serán remitidas a la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos.
5. Quejas por discriminación en el empleo: serán remitidas al Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda , con notificación del traslado enviada al denunciante por correo de primera clase.
6. Quejas alegando fraude: serán remitidas al Departamento de Educación de California.
7. Quejas por violación a las leyes de Educación Especial: serán remitidas al Departamento de Educación de California.

Además, se utilizará el Proceso Uniforme de Quejas Williams del Distrito, AR 1312.4, para investigar y resolver cualquier queja relacionada con la existencia adecuada de suficientes libros de texto o materiales de instrucción académica, condición de las instalaciones urgentes o de emergencia que representen una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal, o plazas vacantes y asignaciones incorrectas de maestros. (Código de Educación 35186)

Referencia legal: (ver la página siguiente)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 *Prohibición de discriminación*

8200-8498 *Programas de cuidado y desarrollo infantil*

8500-8538 *Educación básica para adultos*

32289 *Plan de seguridad escolar, proceso uniforme de quejas*

35186 *Proceso Uniforme de Quejas Williams*

48985 *Notificaciones en otro idioma que no sea el inglés*

49010-49013 *Cuotas estudiantiles*

49060-49079 *Registros estudiantiles*

49490-49590 *Programas de nutrición infantil*

52060-52077 *Plan de control local y de rendición de cuentas, especialmente*

52075 *Queja por falta de cumplimiento con los requisitos del Plan de control local y de rendición de cuentas*

52160-52178 *Programas de educación bilingüe*

52300-52490 *Educación de carreras técnicas*

52500-52616.24 *Escuelas para adultos*

52800-52870 *Coordinación de programas escolares*

54400-54425 *Programas de educación compensatoria*

54440-54445 *Educación Migratoria*

54460-54529 *Programas de educación compensatoria*

56000-56867 *Programas de educación especializada*

59000-59300 *Escuelas y centros especiales*

CÓDIGO DEL GOBIERNO

11135 *No discriminación en los programas o actividades financiados por el Estado*

12900-12996 *Ley del Empleo y la Vivienda Justa*

CÓDIGO PENAL

422.55 *Delito de odio; definición*

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

3080 *Aplicación de la sección*

4600-4687 *Procedimiento uniforme de quejas*

4900-4965 *No discriminación en programas de educación primaria y secundaria*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 *Aplicación de las leyes*

1232g *Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia*

1681-1688 *Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972*

6301-6577 *Programas básicos del Título I*

6801-6871 *Título III instrucción de lenguaje para estudiantes con dominio limitado del inglés y estudiantes inmigrantes*

7101-7184 *Acta de Escuelas y Comunidades Seguras y Libre de Drogas*

7201-7283g *Título V Promoviendo la elección informada de padres y de programas innovadores*

7301-7372 *Título V programas escolares rurales y de bajos ingresos*

12101-12213 *Título II oportunidad equitativa para individuos con discapacidades*

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 *Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973*

Continuación de referencia legal:

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII del Acta de Derechos Civiles de 1964, según enmienda

2000h-2-2000h-6 Título IX del Acta de Derechos Civiles de 1964

6101-6107 Acta de Discriminación por Edad de 1975

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 No discriminación por discapacidad; Quejas

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia

100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional

104.7 Designación del empleado responsable de la Sección 504

106.8 Designación del empleado responsable para el Título IX

106.9 Notificación de no discriminación en base al sexo

110.25 Notificación de no discriminación en base a la edad

Norma

revisada: 14 de junio de 1999

revisada: 9 de agosto de 2000

revisada: 30 de junio de 2003

revisada: 26 de julio de 2005

revisada: 11 de julio de 2006

revisada: 21 de julio de 2008

revisada: 10 de diciembre de 2012

revisada: 24 de abril de 2013

revisada: 24 de septiembre de 2014

revisada: 9 de diciembre de 2015

revisada: 23 de mayo de 2018

revisada: 21 de julio de 2021

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE CAPISTRANO

San Juan Capistrano, California